

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DIVERSOS SERVICIOS Y ESPECTÁCULOS MUSICALES DURANTE LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ANTECEDENTES

1.- Vista la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2012 que aprobó el expediente de contratación, comprensivo del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas e Informe de Fiscalización por Intervención, para la contratación de diversos servicios y espectáculos musicales durante la Feria de Septiembre de 2012.

2.- Vista el acta, de fecha 9 de julio de 2012, de la Mesa de Contratación constituida con el fin de proceder a la apertura del sobre A, relativo a la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada.

3.- Vista el acta, de fecha 9 de julio de 2012, de la Mesa de Contratación constituida para proceder a la apertura de los sobres B (ofertas económicas), solicitándose informe técnico al respecto.

4.- Vista el acta, de fecha 13 de julio de 2012 sobre dación de cuenta del informe técnico solicitado, de fecha 10 de julio de 2012. Realizándose propuesta de adjudicación a favor de **BLASFEMIA, S.L.**

5.- Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2011, en la que se requería a la empresa propuesta que acreditase la documentación que establece el Pliego de Condiciones Administrativas particulares, en su cláusula 11ª y habiendo sido aportada dicha documentación con fecha 27 de julio de 2012, junto con el justificante de ingreso de la garantía definitiva por importe de **1.750 €**

6.- Visto el informe favorable emitido por el funcionario adscrito a la actividad de Feria y Fiestas, de fecha 27 de julio de 2012, en relación con la documentación aportada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Legislación aplicable. Estamos ante el expediente urgente de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento negociado y al que le es de aplicación la siguiente normativa: art. 88 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 109, 110, 115 y 116 del TRLCSP, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro III de la TRLCSP, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos.

B) Competencia para contratar. Por razón de la cuantía corresponde al Alcalde la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LRBRL y Disposición Adicional Segunda del TRLCSP; en consecuencia éste será el competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto.

C) Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 109 del TRLCSP.

D) El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad, atendiendo a su cuantía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138.2, 169.2, y 175 y se ajustará a lo previsto en los artículos 177.2 y 178 del TRLCSP, debiendo publicarse anuncios conforme a lo previsto en el artículo 142.

E) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece, en sus cláusulas 11ª y 12ª, lo siguiente:

11º.- ACREDITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa será requerido que acredite, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

- *Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.*
- *Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Documentación justificativa de la reserva de artistas, conforme al pliego de prescripciones técnicas.*
- *Resguardo de la garantía definitiva.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la acreditación de la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato.

El acto de adjudicación deberá ser motivado y habrá de tener en cuenta la propuesta hecha por la Mesa de Contratación en la que se valorarán y ponderarán los criterios de adjudicación del concurso en los términos que se recogen en este Pliego.

No serán consideradas las diversas proposiciones que se formulen por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el Perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación. (arts. 53 y 151 del TRLCSP)

12º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario vendrá obligado a formalizar el contrato en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El contrato se formalizará en documento administrativo del que dará fe el Secretario de la Corporación y deberá de contener los requisitos exigidos en el art. 71 del RGLCAP. No obstante el contrato podrá formalizarse en Escritura pública a instancia del contratista y a su costa.

No podrá comenzarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el art. 156 del TRLCSP.

En estos casos, la Administración, de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula décimo primera.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, **RESUELVE:**

PRIMERO. Adjudicar a la mercantil BLASFEMIA, S.L. con NIF nº B-97715189 y domicilio social en Avda. La Pau, 3 B, 46727 Real de Gandia, la contratación de diversos servicios y espectáculos musicales durante la Feria de Septiembre de 2012, por haber presentado la oferta más ventajosa con el canon de explotación en la cantidad de **35.000 €** más el IVA correspondiente.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la mercantil BLASFEMIA, S.L., para que en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación formalice el contrato.

TERCERO. Publicar la presente adjudicación en el Perfil del Contratante de la página web del órgano de contratación, así como notificarla al resto de licitadores, haciéndoles saber que contra este acto, que es definitivo por poner fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo que establece el art. 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la exposición pública del presente acto en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de Canals.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la exposición pública del presente acto en el Perfil del Contratante de la página web del órgano de contratación.

CUARTO. Comunicar al Servicio Municipal de Intervención y a la actividad de Feria y Fiestas. (0727S02 D12)

Canals, 27 de julio de 2012.

EL VICESECRETARIO
(Por delegación de 09-05-12)

EL ALCALDE

-JOSE ANTONIO MARTINEZ DAMIÁ-

-RICARDO CARDONA MOLLA-